

MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 25-09-2023 13:05
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0009755 Fol:1 Anex:2 FA:2
ORIGEN 110 OFICINA DE CONTROL INTERNO / ANDRES GALVIS PINEDA
DESTINO 100 DESPACHO DEL MINISTRO / ASTRID BIBIANA RODRIGUEZ CORTES
ASUNTO INFORME FINAL SEGUNDO SEGUIMIENTO 2023 AL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY NO. 1712 DE
OBS

2023IE0009755



PARA: ASTRID BIBIANA RODRIGUEZ CORTES

Cargo: Ministra del Deporte.

DE: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe Final Segundo Seguimiento 2023 al cumplimiento y aplicación de la Ley No. 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública” al Interior del Ministerio Del Deporte.

Respetada señora Ministra.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento a lo aprobado en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2023 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y en virtud de las atribuciones legales otorgadas por la *Ley número 87 de 1993, la Ley número 1474 de 2011, el Decreto Nacional No. 403 de 2020* y dando cumplimiento al rol de Seguimiento y Evaluación que le corresponde de conformidad al *Decreto Nacional número 0648 de 2017, artículo 2.2.21.4.9 literal k)* y en cumplimiento de los requerimientos normativos vigentes, esta Oficina remite el Informe final generado como producto del Seguimiento Normativo de la Ley No. 1712 de 2014 “*Ley de Transparencia y de Acceso a La Información Pública.*”

En el informe se presentan los Hallazgos reiterativos y las recomendaciones con el fin de dar cumplimiento a la normatividad y así evitar procesos disciplinarios o hallazgos en futuras auditorias de los Entes Externos de Control, cuyos resultados detallados se encuentran contenidos en el informe anexo.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Nacional No. 0648 de 2017 - Artículo 16, Parágrafo 1 y Resolución Interna No. 001122 de 2017, ARTÍCULO TERCERO, literal a), se remite para conocimiento de los miembros integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, copia del presente informe de seguimiento en cumplimiento de requerimientos normativos.

Cordialmente.

ANDRES GALVIS PINEDA

Cargo: Profesional Especializado con Funciones de Jefe Oficina de Control Interno (E)

Anexo: Informe Final Segundo Seguimiento 2023 al cumplimiento y aplicación de la Ley No. 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública” al Interior del Ministerio Del Deporte. Contenido en (16 folios).

Anexo: 1 Formato Matriz ITA Cumplimiento Normativo Ley1712 V.2023

CC. Integrantes Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICCI

CC. Oficina de Control Interno Disciplinario para los fines pertinentes.

Elaboró: Yizeth Katherine Muñoz Daza – Profesional Contratista OCI

	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

1. DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO

Tipo de Informe: Final

Denominación del Trabajo: Segundo Seguimiento 2023 al cumplimiento y aplicación de la Ley No. 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública” al Interior del Ministerio Del Deporte.

Objetivo(s):

- Efectuar el segundo seguimiento de la vigencia 2023 al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No.1712 de 2014, tomando como referencia la Matriz de Seguimiento diseñada por la Procuraduría General de la Nación, Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA.
- Verificar la aplicación de los estándares y directrices dispuestos en la Resolución Nacional No.1519 de 2020 MINTIC y sus anexos.

Alcance: Evaluar de manera integral el proceso de divulgación de información en la página Web enlace de Transparencia del Ministerio del Deporte desde el 22 de marzo de 2023 al 1 de septiembre de 2023.

Marco Normativo:

- Ley 1967 de 2019, “Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte”. Artículos 1 y 7.
- Ley No. 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. En todo su contenido.
- Ley No. 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. En todo su contenido.
- Ley No. 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Artículos 53 a 73.
- Ley No. 1341 de 2009, “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”. Artículo 4.
- Resolución No. 1519 de 24 de agosto de 2020. Anexo 1 Directrices de accesibilidad web, Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación información y Anexo 4 Requisitos mínimos de datos abiertos. En todo su contenido.
- Resolución 02893 de 2020 MINTIC, “Por la cual se expiden los lineamientos para estandarizar ventanillas únicas, portales específicos de programas transversales, sedes electrónicas, trámites, OPAs y consultas de acceso a información pública, así como en relación con la integración al Portal Único del Estado Colombiano, y se dictan otras disposiciones” En todo su contenido.
- Decreto Nacional No. 1081 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.” (Compila el decreto No. 103 de 2015) artículos 2.1.1.2.1.1 y del 2.1.1.2.1.4. al 2.1.1.2.1.11.

	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

- Decreto Nacional No. 403 de 2020, “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.*” Artículos 51 Evaluación del control interno, 61 Articulación con el control interno, 62 Sistema de Alertas del Control Interno, 68 De la advertencia, 76 Actuación especial de fiscalización, 149 Organización del control interno, 150 Dependencia de control interno., 151 Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.
- Directiva Presidencial No. 03 de 2019, “*Lineamientos para la definición de la estrategia institucional de comunicaciones, objetivos y contenidos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional*”. En todo su contenido.
- Directiva No. 006 de 2019, Diligenciamiento de la Información del Índice de Transparencia y Acceso a la Información-ITA. En todo su contenido.
- Circular 018 del 2021 Procuraduría General de la Nación PGN, “*Implementación de la Resolución 1519 de 2020 por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos' del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (MINTIC) y la aplicación de la matriz ITA*”
- Directiva No. 011 de 2023, Procuraduría General de la Nación PNG “*Diligenciamiento de la información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.*” Artículo segundo. En la cual se establece el plazo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2023 para el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública ITA.

2. METODOLOGÍA:

La metodología utilizada para el presente Seguimiento Normativo se soporta en la aplicación de las técnicas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría, como: inspección, comparación, revisión selectiva y confirmación de la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación en el seguimiento al cumplimiento y aplicación de la Ley No. 1712 de 2014 “*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*” al interior del Ministerio del Deporte.

Teniendo en cuenta que “*La Procuraduría General de la Nación contó con el respaldo de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas -FIIAPP. A partir de este apoyo la Procuraduría creó un sistema de información hecho a la medida que permite el registro, seguimiento, monitoreo y generación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información –ITA, teniendo como principio la información de la “Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014” y demás normativas.*” y en articulación con la Resolución MinTIC No. 1519 del 2020 se evaluó el cumplimiento de la matriz ITA desde el 22 de marzo de 2023 al 1 de septiembre de 2023.

En concordancia con lo anterior, la Procuraduría General de la Nación PGN, emitió la Directiva No. 006 de 2019, la cual estipuló que la información para medir el Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA de las entidades, debía ser ingresada en un aplicativo que permite el registro, seguimiento, monitoreo y generación de la información, así como, determinar el grado de cumplimiento normativo de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley No. 1712 de 2014.

	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

Por su parte la Oficina de Control Interno del Ministerio del Deporte solicitó a la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando interno No.2023IE0008089 radicado el 22 de agosto de 2023, la información insumo del presente seguimiento, no obstante, el proceso solicitó mediante memorando radicado en interno No.2023IE0008356 de fecha 25 de agosto de 2023, ampliación del plazo para el envío del requerimiento y mediante memorando No.2023IE0008405 se otorgó ampliación hasta el día 29 de agosto de 2023.

En respuesta a lo anterior la Oficina Asesora de Planeación, mediante memorando No.2023IE0008513 del 29 de agosto de 2023 correo electrónico y 2023IE0008611 del 31 de agosto de 2023, remitió la información y se manifestó lo siguiente:

Memorando No.2023IE0008513:

(...)

1. "Informe sobre las acciones desarrolladas en virtud de los hallazgos, observaciones y las recomendaciones derivadas de los seguimientos realizados en la vigencia 2022 y 2023 al cumplimiento y aplicación de la Ley No. 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y de Acceso a La Información Pública.

*Rta: En atención al **Hallazgo OCI # 1364**– cumplimiento a la resolución 1519 de 2020 y actualización de información web y la **Observación OCI # 457**– enlaces de publicación página Web. La Oficina Asesora de Planeación- OAP, informa que el plan de mejoramiento asociado al hallazgo, cuenta con 3 actividades, las cuales tiene fecha de compromiso de finalización 3 de octubre 2023, a las cuales se les realizó seguimiento el 29 de agosto a las actividades 1 y 2. No obstante, al realizar cargue del plan de mejoramiento en ISOLUCION, por error de digitación las fechas de compromiso de las actividades 1 y 2 no quedaron acorde con lo aprobado por parte de la Oficina de Control Interno- OCI. En virtud de lo anterior, se solicita la modificación de las fechas de estas actividades a (3 de octubre 2023).*

*Por otra parte, con respecto a la **Observación OCI # 457**– enlaces de publicación página Web., se formularon 3 actividades con fecha de finalización a 3 de octubre., de las cuales la actividad No. 2 presenta avance, que se puede verificar en el aplicativo ISOLUCION. En virtud de lo anterior, se informa que la OAP, se realiza el monitoreo correspondiente."*

2. "Resultados del Seguimiento realizado por la OAP al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y de Acceso a La Información Pública" a lo dispuesto en la Resolución MinTIC No. 1519 del 2020, así como su normatividad complementaria al interior del Ministerio del Deporte, teniendo en cuenta además los procesos involucrados.

Rta: La OAP, el día 3 de marzo de 2023, realizó mesa de trabajo con los GIT- Comunicaciones y Servicios Integral al ciudadano, con el objeto de analizar el estado y cumplimiento de la Matriz ITA, basándose en el resultado obtenido en 2022; como parte del seguimiento el 3 de mayo de 2023, se remitieron memorandos a las dependencias solicitando la actualización de Información institucional "Ley 1712 del 2014". Para su consulta, se relacionan a continuación los números radicados: 2023IE0003382, 2023IE000338, 2023IE0003380, 2023IE0003379, 2023IE0003378, 2023IE0003377, 2023IE0003376, 2023IE0003374, 2023IE0003373, los cuales de acuerdo con competencia dieron alcance al GIT-Comunicaciones. Por otra parte, el 10 de agosto se realizó

	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

reunión virtual con el GIT-Comunicaciones, para realizar la verificación y actualización de los enlaces en página web de nuestra competencia, remitiendo correo electrónico de los enlaces actualizados.

Por otra, parte el 29 de agosto 2023, el GIT-Comunicaciones, remitió a la OAP, mediante correo electrónico el estado de la Matriz ITA, la cual se procederá a su respectiva revisión y realización del seguimiento a que haya lugar.

Se adjunta como evidencias: acta de Reunión del 3 de marzo y 10 de agosto del 2023 y correo electrónicos del 28 y 29 de agosto 2023.”

3. “Matriz ITA Versión 2023 diligenciada o con el avance respectivo para el reporte del indicador.

Rta: Esta jefatura, se encuentra validando la información suministrada por el GIT-Comunicaciones el día de hoy, la cual es insumo fundamental para el reporte en el Sistema de Información para el Registro, Seguimiento, Monitoreo y Generación del Índice de Cumplimiento (ITA). Por tal razón, una vez se realice el respectivo diligenciamiento, se reportará a la OCI con oportunidad, teniendo en cuenta que la fecha de finalización para dicho reporte es el 31 de agosto 2023.”
(...)

- Correo electrónico miércoles 30/08/2023 12:39 p.m. Alcance Memorando 2023IE0008513.

Cordial saludo,

Dando alcance al memorando del asunto, me permito remitir las evidencias que dan soporte al mismo.

1. Acta de reunión 2 marzo
 2. Acta de reunión 10 de agosto de 2023
 3. Correo 28 de agosto de 2023
 4. Correo 29 de agosto de 2023
- (...)

- Memorando No. 2023IE0008611
(...) “Dando alcance al memorando 2023IE0008513, referente al ítem número 3. “Matriz ITA Versión 2023 diligenciada o con el avance respectivo para el reporte del indicador”.. esta jefatura se permite informar que el día 30 de agosto se diligenció la Matriz ITA en el aplicativo dispuesto por la Procuraduría. Por tanto, se remite la Matriz ITA Versión 2023 diligenciada” (...)

Analizada la evidencia allegada por la Oficina Asesora de Planeación y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular 011 del 1 de agosto de 2023, por medio de la cual se aclaran los tiempos de medición especificando: “ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el plazo comprendido entre el primero (1) de agosto el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para el diligenciamiento del Índice de Transparencia Acceso la Información Pública (ITA). Posteriormente, se generarán estadísticas globales con los resultados del proceso de auto diligenciamiento por parte de los sujetos obligados.(...)” Esta oficina hizo la validación del reporte del autodiagnóstico en la página de la Procuraduría General de la Nación.

Expuesto lo anterior, se realizó la consulta en el aplicativo: Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) de la PGN. En el enlace

	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

<https://apps.procuraduria.gov.co/ita/publico/consultaMatrizDetallada/#>, en donde se evidenció que el autodiagnóstico se realizó dentro del término establecido, el día 30/08/2023 a las 03:08:26 PM, en el que se obtuvo un resultado de 95 puntos sobre 100, [Ver anexo No.2](#).

Una vez realizada la validación del autodiagnóstico y de los resultados publicados en la página dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, esta oficina procede a realizar la comprobación de la publicación en el botón Transparencia de la página Web del Ministerio del Deporte, de los ítems que hacen parte integral de los requisitos de la Matriz ITA, información contenida en quince (15) Categorías, cincuenta y dos (52) Subcategorías y doscientos cuarenta y seis (246) numerales; Producto de esta validación en el [anexo No. 1](#) se dejaron registradas las observaciones y recomendaciones en los numerales que aparecen en un estado de incumplimiento o en cumplimiento parcial respecto al requisito normativo.

En el mismo sentido, la Oficina de Control Interno verificó la implementación de los Anexos: 1. *Directrices de accesibilidad web*, 2. *Estándares de publicación y divulgación información* y 4. *Requisitos mínimos de datos abiertos*, de la Resolución MinTIC No. 1519 del 2020, articulados en la Matriz ITA (Ver documento Anexo del Informe formato Excel), en cuanto al anexo No. 3 *Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital* de la mencionada Resolución, fue materia de evaluación en la auditoría al Proceso “*Gestión de Tecnologías de Información y las Comunicaciones*”. Informe Final Radicado mediante memorando No. 2022IE0006995 Página 7, apartado c. Resolución 1519 de 2020 del MINTIC, anexo 3 Seguridad Digital, y el cual será evaluado nuevamente en la auditoría o seguimiento normativo realizado a este proceso durante la vigencia 2024, toda vez que no cuenta con la vinculación del profesional con el perfil requerido para realizar la auditoría en la vigencia 2023.

Por otro lado, teniendo en cuenta el informe de seguimiento inmediatamente anterior en materia del cumplimiento a la “*Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública vigencia 2023*”, radicado bajo memorando No. 2022IE0002909, se encontraron 2 hallazgos reiterativos correspondiente a los procesos Direccionamiento Estratégico y Gestión Documental, incumplieron el plazo establecido para la gestión de las actividades propuestas y se encontraron igualmente de forma reiterativa en estado vencido, es decir fuera de término. Ver *tabla No.1*.

Tabla No. 1 Resumen de avance de los Hallazgos suscritos.

No. Hallazgo	Fecha de registro	Fecha de vencimiento	Estado	Proceso	Observación OCI
1222	22/04/2022	15/12/2022	Vencida	Gestión Documental	Gestionando actividades, 2 de 5 sin cargue de evidencia o seguimiento.
1225	28/02/2023	30/09/2022	Vencida	Direccionamiento Estratégico	Gestionando actividades, 1 de 16 sin cargue de evidencia o seguimiento.
1364	23/06/2023	03/10/2023	Abierta	Direccionamiento Estratégico	Gestionando actividades, 1 de 3 sin cargue de evidencia o seguimiento.
457	23/06/2023	03/10/2023	Abierta	Direccionamiento Estratégico	Gestionando actividades, 2 de 3 sin cargue de evidencia o seguimiento

Fuente: Sistema integrado de gestión Isolución – módulo mejora.

	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

Considerando la información contenida en el sistema integrado de gestión Isolucion, se evidencia que a la fecha del presente seguimiento la entidad no ha logrado el cumplimiento del 100% de los planes de mejoramiento propuestos y las especificaciones contenidas en la resolución MinTIC No. 1519, así como de la Ley No. 1712 de 2014 en materia de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Es necesario precisar que desde el seguimiento anterior, los hallazgos No. 1222 y 1225 mantienen las mismas condiciones identificadas, toda vez que no se tuvo avance en la gestión de los planes de mejoramiento y continúan en estado vencido.

3. RESULTADOS:

Una vez ejecutada la verificación del cumplimiento de la obligación del diligenciamiento de la matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1712 de 2014 y de lo contenido en la Resolución MinTIC No. 1519 del 2020 y sus anexos, se evidencia que no se cumple con el 100% de los ítems de requisito establecidos en la matriz mencionada, sin embargo, la Entidad tiene (4) cuatro Hallazgos y observaciones abiertos, los cuales cuentan con un plan de mejoramiento orientado al cumplimiento de algunos de los requisitos que no se están cumpliendo.

Por otro lado, se allegaron actas de mesas de trabajo y correos electrónicos, precedidos por la Oficina Asesora de Planeación, en donde se evidencia la gestión para completar la información requerida en la Matriz ITA con el apoyo del GIT Comunicaciones, soportando el avance y la actualización de la información respecto de la vigencia 2023 y teniendo en cuenta que el reporte se hizo a la Procuraduría en término, no se suscriben nuevas Observaciones y/o Hallazgos, sin embargo, en el informe final se dejaron recomendaciones al proceso.

RESUMEN DE HALLZGOS Y OBSERVACIONES

Tabla No. 3 Resumen de Hallazgos y Observaciones.

Código	Título	Observación
H – DE – 01 – 2022	Requisitos Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA:	Se mantiene para los procesos DE y GD.
OM – DE – 01 – 2023	Actualización información registrada en la plataforma para el reporte de la Matriz ITA.	No requiere formulación de PM y se establece como recomendación general al proceso

Fuente: Elaboración OCI

	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

OM – DE – 01 – 2023 – Actualización información registrada en la plataforma para el reporte de la Matriz ITA.

Se recomienda hacer seguimiento a la solicitud de creación de nuevo usuario con el fin de realizar la actualización de la información registrada en la plataforma dispuesta por la Procuraduría General de la Nación para el reporte de la Matriz ITA, toda vez que se evidenció que el formato en Excel de la Matriz se registró con el nombre y/o usuario de un Directivo que ya no trabaja para el Ministerio del Deporte. [Ver Anexo No. 3](#)

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable: Mediante memorando con radicado No. 2023IE0009291 del 14 de septiembre de 2023, se recibió de forma extemporánea por parte del proceso Direccionamiento Estratégico (DE), la siguiente réplica:

“(…) Dando respuesta al memorando referenciado en el asunto, la Oficina Asesora de Planeación (OAP) se permite dar respuesta al hallazgo y observación descritos en el numeral 3 “Resultado” del presente informe preliminar, en los siguientes términos:

1. *OM – DE – 01 – 2023 – Actualización información registrada en la plataforma para el reporte de la Matriz ITA. “Se recomienda hacer seguimiento a la solicitud de creación de nuevo usuario con el fin de realizar la actualización de la información registrada en la plataforma dispuesta por la Procuraduría General de la Nación para el reporte de la Matriz ITA, toda vez que se evidenció que el formato en Excel de la Matriz se registró con el nombre y/o usuario de un Directivo que ya no trabaja para el Ministerio del Deporte”*

Respuesta: La Oficina Asesora de Planeación realizó el requerimiento de actualización de usuario del aplicativo de la Procuraduría al correo electrónico soporteita@procuraduria.gov.co, esto para el acceso a la plataforma, y queda como titular el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. En virtud de lo anterior, esta Jefatura ha adelantado la gestión respectiva. (…)

Respuesta por parte de la Oficina de Control interno:

Una vez analizada la réplica, respecto de la OM – DE – 01 – 2023, esta es una situación evidenciada por la Oficina de Control Interno que se establece como una Oportunidad de Mejora y no requiere formulación de plan de mejoramiento, toda vez que si bien se hizo la solicitud a la PNG en cuanto al cambio de responsable y/o usuario, esta fue realizada en el mes de agosto 2023 de acuerdo con la evidencia, mismo mes en el que se debía cargar la información de la Matriz ITA en el aplicativo dispuesto para tal fin , causando que la información real de la entidad quedara bajo el registro de un Jefe de la OAP que ya no se encuentra activo.

La presente oportunidad de mejora se establece como una recomendación al proceso en el informe final.

	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

4. HALLAZGO REITERATIVO:

H – DE – 01 – 2022 – Requisitos Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA:

Condición:

No se evidenció el cumplimiento del 100% de los requisitos establecidos en la Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA, teniendo en cuenta la Ley 1712 de 2014 y los plazos y exigencias ordenados en la Resolución 1519 de 2020 y la Circular PGN 018 del 2021. (Ver documento anexo al informe No. 1)

El presente Hallazgo aplica en igual medida para el proceso Gestión Documental (GD).

Nota: Se sugiere consultar el documento Anexo del Informe formato Excel, con el fin de conocer las especificaciones normativas y características de los numerales de incumplimiento de la Matriz ITA para cada uno de los procesos.

Criterio(s):

- *Ley No. 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. En todo su contenido.*
- *Resolución No. 1519 de 24 de agosto de 2020. Anexo 1 Directrices de accesibilidad web, Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación información y Anexo 4 Requisitos mínimos de datos abiertos.*
- *Circular 018 del 2021 PGN, “Implementación de la Resolución 1519 de 2020 por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos’ del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (MINTIC) y la aplicación de la matriz ITA.*

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- *Posible falta de seguimiento a los requerimientos de la matriz ITA por parte de la primera línea de defensa para alcanzar su cumplimiento.*
- *Posible debilidad en el establecimiento de controles por parte de los procesos involucrados.*
- *Posible desconocimiento de las normas que regulan a la entidad en temas de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.*

	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

Descripción del riesgo:

El hallazgo se relaciona con el riesgo de Gestión, incluido en el Mapa de Riesgos del proceso Gestión de Comunicaciones denominado:

Riesgo: *“Posibilidad de afectación reputacional por difundir información que no esté acorde con lo estipulado por el Gobierno Nacional debido a desconocimiento de las estrategias de comunicación.”*

Del cual se evidencia posible materialización de la primera causa y se pone en consideración de los procesos.

- *Difundir información que no esté acorde con lo estipulado por el Gobierno Nacional*

Se propone el siguiente control, el cual no se encuentra incluido en el mapa de Riesgos institucional y que se pone en consideración de los Procesos:

Cada vez que se requiera, en profesional de la Oficina Asesora de Planeación en designado para realizar el seguimiento en materia de Transparencia debe verificar que la información publicada en la página WEB de Ministerio del Deporte este alineada con las directrices normativas, mediante mesas de trabajo con los actores involucrados a través de los enlaces de los procesos. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, tomar medidas inmediatas en conjunto con los directores o Jefes de área. De la ejecución del control se generará la siguiente evidencia: actas de reuniones con los enlaces de los procesos o informes de seguimiento.

Situación sustentada en el posible incumplimiento de los requisitos descritos en la Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA.

Efecto(s):

- Posibles hallazgos de entes de control externos.
- Posibles incumplimientos normativos.
- Posibilidad de mostrar información inexacta que no refleje la realidad de la entidad. en materia de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

El hallazgo descrito anteriormente, fue evidenciado en el informe final primer seguimiento 2022 al cumplimiento y aplicación de la ley no. 1712 de 2014 *“ley de transparencia y de acceso a la información pública”* al interior del Ministerio del Deporte. Radicado bajo número Gesdoc 2022IE0003682 y registrado para cada proceso en el aplicativo ISOLUCION mediante consecutivo No. 1222 para el proceso (GD) y 1225 para el proceso (DE).

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable: Mediante memorando con radicado No. 2023IE0009291 del 14 de septiembre de 2023, se recibió de forma extemporánea por parte del proceso Direccionamiento Estratégico (DE), la siguiente réplica:

	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

(...)

2. **HALLAZGO REITERATIVO: H – DE – 01 – 2022 – Requisitos Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA: Condición:** "No se evidenció el cumplimiento del 100% de los requisitos establecidos en la Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA, teniendo en cuenta la Ley 1712 de 2014 y los plazos y exigencias ordenados en la Resolución 1519 de 2020 y la Circular PGN 018 del 2021. (Ver documento anexo al informe No. 1)"
Respuesta: Es de anotar que si bien, la Ley debe cumplirse en su totalidad, es decir que todas las entidades públicas y los particulares que presten función o servicio públicos deberían obtener el puntaje máximo del indicador (100 puntos), también es cierto que se ha venido mejorando, si vemos un comparativo frente a la vigencia 2022, en la cual el **ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ITA)** fue del 91%. Así, avanzamos al 95% en la presente vigencia, denotando mejora.

Por otra parte, se observó que una vez consultado el documento anexo1 " RESUMEN DE REQUISITOS DE INCUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO PARCIALES ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ ITA V-2021" no corresponde con la vigencia evaluada, por lo que no es clara la correlación que hace la Oficina de Control Interno, toda vez que dicha validación data de la vigencia 2021."

Respuesta por parte de la Oficina de Control interno:

Una vez analizada la réplica es necesario precisar:

En cuanto al Hallazgo reiterativo H – DE – 01 – 2022, bajo codificación en Isolucion No. 1225, la OCI evidencia que se han realizado avances, lo cual se describe en el contenido del presente informe y en el cuadro de resultados, sin embargo, el hallazgo continuo en estado vencido y sin avance en el cargue de las evidencias de las actividades que están pendientes por completar, misma condición avizorada en el primer informe de la vigencia 2023 radicado bajo memorando No. 2023IE0002909. Se recuerda, que esta situación podría llegar a ser escalada a la Oficina de Control Interno Disciplinario por su carácter reiterativo de acuerdo con la normativa vigente.

Por otro lado, en la afirmación:

"se observó que una vez consultado el documento anexo1" "RESUMEN DE REQUISITOS DE INCUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO PARCIALES ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ ITA V-2021" no corresponde con la vigencia evaluada, por lo que no es clara la correlación que hace la Oficina de Control Interno, toda vez que dicha validación data de la vigencia 2021.

Es necesario precisar que el Hallazgo No. 1225 corresponde a la vigencia 2022, en donde se encontraba vigente la Matriz ITA en su versión 1 - 2021 y por tanto el anexo para ese hallazgo es correcto, para mayor claridad los invitamos a consultar la página de la PNG <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/ita.aspx.y> su registro de formatos por vigencia. Por otro lado, el anexo del presente informe corresponde al dispuesto por la PNG para la vigencia 2023.

Expuesto lo anterior el Hallazgo Reiterativo No. 1225 queda en firme tal como se expuso en el informe preliminar.

	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

Para el presente Hallazgo no se recibió réplica por parte del proceso: Gestión Documental (GD) dentro del término establecido, por tanto, el Hallazgo reiterativo se mantiene para el proceso en las mismas condiciones que en el informe preliminar.

Recomendaciones específicas:

- Se recomienda verificar el Plan de Mejoramiento formulado por los procesos Gestión Documental (GD) y Direccionamiento Estratégico (DE), de ser el caso formular nuevas acciones que permitan subsanar y prevenir la condición evidenciada.
- Se recomienda solicitar la ampliación de los hallazgos que se encuentran en estado vencido mediante el formato EI-FR-003 Solicitud Modificación.

5. CONCLUSIONES:

En el presente seguimiento se evidenció que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.1519 de 2020 MINTIC y la Ley No. 1712 de 2014, Sin embargo, se evidenció la articulación de entre la Oficina Asesora de Planeación y los procesos de la entidad responsables de la emisión de la información para completar los requerimientos de la matriz ITA.

6. RECOMENDACIONES GENERALES:

- Se recomienda a la Oficina Asesora de Planeación y a los procesos que tengan la obligación de generar contenido para ser cargado en el Enlace de Transparencia, realizar un seguimiento estricto a la información correspondiente a la vigencia 2023 y posteriores, la cual debe ser actualizada y publicada en el portal WEB.
- Se recomienda a la OAP establecer un plan de acción con los enlaces de transparencia designados por cada proceso para generar acciones que propendan por la verificación, actualización y validación de los ítems marcados como no cumplidos o parcialmente cumplidos registrados en el anexo No.1.
- Se recomienda tener en cuenta en la formulación del Plan de Acción, los numerales 4.3.1 al 4.3.8 contenidos en la matriz ITA. En donde además se indica: “Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.”
- Se recomienda hacer seguimiento a la solicitud de creación de nuevo usuario con el fin de realizar la actualización de la información registrada en la plataforma dispuesta por la Procuraduría General de la Nación para el reporte de la Matriz ITA, toda vez que se

	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

evidenció que el formato en Excel de la Matriz se registró con el nombre y/o usuario de un Directivo que ya no trabaja para el Ministerio del Deporte. [Ver Anexo No. 3](#)

- Se recomienda a los procesos Gestión Documental y Direccionamiento Estratégico, gestionar sus planes de mejoramiento toda vez que de forma reiterativa en la vigencia 2023 se identificaron 2 hallazgos vencidos y sin avance en el cargue de las evidencias correspondientes a las actividades propuestas.

Oficio remisorio firmado por:

Andres Galvis Pineda

Jefe Oficina de Control Interno (E)

Reviso: Diana Paola Rincon - Profesional Especializado

Elaboró: Yizeth Katherine Muñoz Daza- Profesional Contratista OCI.

Anexos: Anexo No. 1 documento en Excel, Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA, papel de trabajo OCI.

	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

Anexos

Anexo No. 1 Resumen de requisitos de incumplimientos o incumplimientos parciales establecidos en la Matriz ITA Versión 2021.

Nota: Se sugiere consultar el documento Anexo en formato Excel denominado: Anexo 1 Formato Matriz ITA Cumplimiento Normativo Ley 1712, con el fin de conocer las especificaciones normativas y las categorías de la información requerida por la cual se encuentra en incumplimiento o cumplimiento parcial.

Ítem	CUMPLIMIENTO	
	NO	PARCIAL
1.4.e. Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias (en caso de que aplique).	X	
4.7.5.c. Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	X	
6.2.2.a. Porcentaje del presupuesto para el proceso.	X	
6.2.2.b. Habilitar canales de interacción y caja de herramientas.	X	
6.2.2.c. Publicar la información sobre las decisiones.	X	
6.2.2.d. Visibilizar avances de decisiones y su estado (semáforo).	X	
6.2.4.a. Disponer un espacio para consulta sobre temas o problemáticas.	X	
6.2.4.b. Convocatoria con el reto.	X	
6.2.4.c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto.	X	
6.2.4.d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.	X	
6.2.4.e. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.	X	
6.2.4.f. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.	X	
6.2.5.e. Habilitar un canal para eventos de diálogo Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas.	X	
6.2.5.h. Acciones de mejora incorporadas.	X	
6.2.6.d. Informes del interventor o el supervisor	X	
6.2.6.f. Publicar el registro de las observaciones de las veedurías.	X	
6.2.6.g. Acciones de mejora.	X	
2.2.. Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas.	X	
c. Vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos.		X
g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).		X

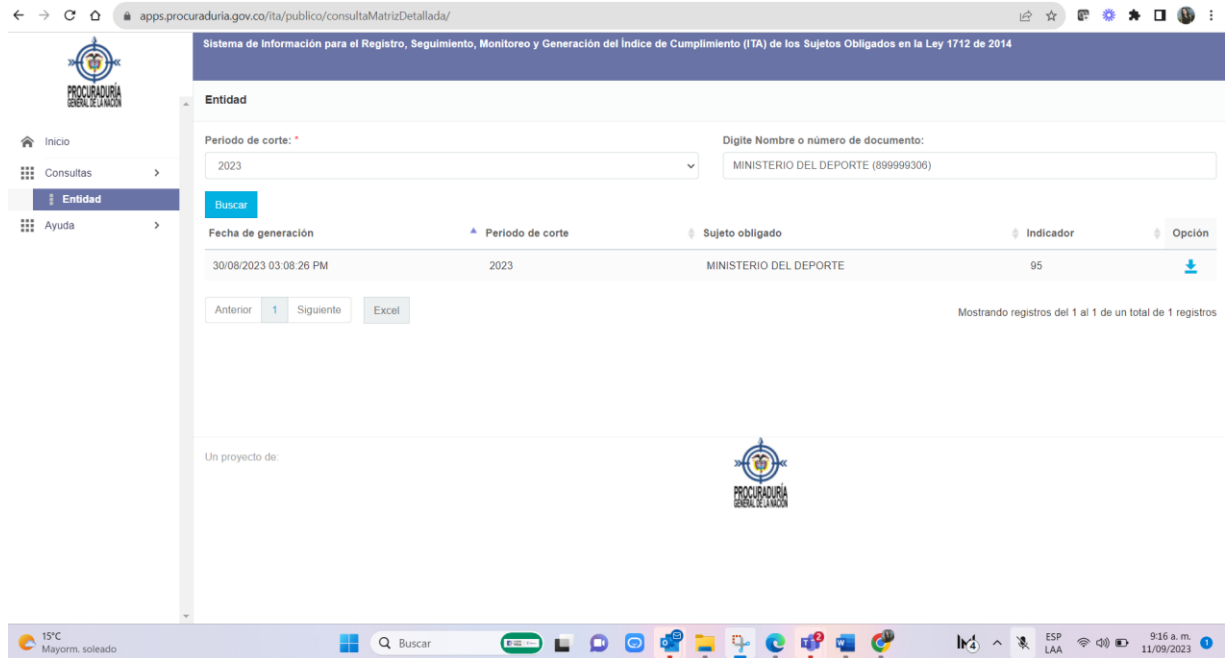
	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO	Fecha: 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Ítem	CUMPLIMIENTO	
	NO	PARCIAL
1.3.a. Mapas y cartas descriptivas de los procesos.		X
1.5.1 . Nombres y apellidos completos.		X
1.5.2 . País, Departamento y Ciudad de nacimiento.		X
1.5.3. Formación académica.		X
1.5.4. Experiencia laboral y profesional.		X
1.5.5. Empleo, cargo o actividad que desempeña.		X
1.5.6. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución.		X
1.5.7. Dirección de correo electrónico institucional.		X
1.5.8. Teléfono Institucional.		X
1.5.9. Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.		X
1.5.10. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.		X
1.13.7. Mecanismos internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.		X
2.1.5.b. Manuales.		X
2.3.2. Comentarios y documento de respuesta a comentarios.		X
2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP.		X
4.3.1. Objetivos.		X
4.3.2. Estrategias.		X
4.3.3. Proyectos.		X
4.3.4. Metas.		X
4.3.5. Responsables.		X
4.3.6. Planes generales de compras.		X
4.3.7. Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.		X
4.3.8. Presupuesto desagregado con modificaciones.		X
4.4.1. Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión.		X
6.1.3. Publicar la Estrategia de participación ciudadana.		X
8.1.3. Otros de grupos de interés.		X
3.2.11. Aviso de aceptación de condiciones.		X

Fuente: Matriz Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA, papel de trabajo OCI.

	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

Anexo No. 2 Consulta aplicativo: Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) de la PGN.



The screenshot shows the web application 'Sistema de Información para el Registro, Seguimiento, Monitoreo y Generación del Índice de Cumplimiento (ITA) de los Sujetos Obligados en la Ley 1712 de 2014'. The interface includes a sidebar with navigation links: Inicio, Consultas, Entidad (selected), and Ayuda. The main content area displays search filters and results.

Entidad

Período de corte: 2023

Digite Nombre o número de documento: MINISTERIO DEL DEPORTE (899999306)

Buscar

Fecha de generación	Período de corte	Sujeto obligado	Indicador	Opción
30/08/2023 03:08:26 PM	2023	MINISTERIO DEL DEPORTE	95	

Anterior 1 Siguiente Excel

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Un proyecto de:



Fuente: Pagina web Procuraduría General de la Nación, recuperado de: <https://apps.procuraduria.gov.co/ita/publico/consultaMatrizDetallada/>

	PROCESO	Versión: 1
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Fecha: 16/07/2021

Anexo No. 3 Actualización información en el reporte de la Matriz ITA.

Se evidencia a desactualización de la información registrada con un Directivo y/o usuario que ya no trabaja para el Ministerio del Deporte.

Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2023				
CC 899999306	MINISTERIO DEL DEPORTE			
Nivel de cumplimiento: 95 sobre 100 puntos	Fecha de generación: 30/08/2023 03:08 PM	MONICA ISABEL POSSO DEL CASTILLO (of_planeacion@mindeporte.gov.co)	Tipo de formulario: Mintic Res.1519	
Menú - Nivel I	Categoría de información	Item Menú Nivel II	Explicación	Normatividad
1. ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB	1.1. Directrices de Accesibilidad Web	a. ¿Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo? b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional). c. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido? d. ¿El código de programación y el contenido del sitio web.	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio. Proporcione los enlaces o URL donde estén ubicados los videos o elementos multimedia del sitio web, y donde se evidencie que estos tienen subtítulos, audio descripción (cuando no tienen audio original) y su respectivo guion de texto. Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	

Fuente: Pagina web Procuraduría General de la Nación, recuperado de: <https://apps.procuraduria.gov.co/ita/publico/consultaMatrizDetallada/>

- Evidencia solicitud de nuevo usuario.

Evidencia de solicitud de registro de Usuario del Jefe de Planeación para reporte de ITA

Cordial saludo,

Remito adjunto pantallazo con la evidencia de solicitud de registro de usuario del Jefe de Planeación para el reporte de la Matriz ITA. Es importante mencionar que el canal dispuesto por la Procuraduría para temas relacionados con ITA es el correo electrónico sopORTEITA@procuraduria.gov.co.

Registro usuario ITA- caso Ministerio del Deporte

Para: sopORTEITA@procuraduria.gov.co
CC: [Redacted]

Estimado señores, cordial saludo.

Según Directiva No. 011 de la Procuraduría General de la Nación - PGN en la que se informa que el próximo 31 de agosto de 2023, se cumple el plazo para el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso de la Información Pública (ITA). El Ministerio del Deporte (antes Codeportes) realizó el restablecimiento de los correos registrados con el dominio "gobcoldeportes".

El Sistema ITA señala que los usuarios con el dominio "gobcoldeportes" no existen. Por otro lado, se informa que se realizó el registro con un nuevo usuario [Redacted]@mindeporte.gov.co. A la fecha, no se recibió respuesta de la validación.

Mensaje

Señor usuario, los datos consignados en su solicitud deberán pasar por un proceso de validación luego del cual, si no existen inconvenientes, se procederá a dar la respectiva aprobación y envío de respuesta a su correo [Redacted]@mindeporte.gov.co. En caso contrario, la solicitud será rechazada y recibirá respuesta a su correo informándole la razón y razones por las cuales fue rechazada, a lo cual deberá realizar las respectivas correcciones y volver a enviar la solicitud.

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑO/AMBIENTAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL 1	MENÚ NIVEL 2		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Ítem			SI	NO	PARCIAL	N/A	

ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD

ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web.	a. ¿Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 1.	X					https://www.mindeporte.gov.co/
		b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).	Proporcione los enlaces o URL donde estén ubicados los videos o elementos multimedia del sitio web, y donde se evidencie que estos tienen subtítulos, audio descripción (cuando no tienen audio original) y su respectivo guion de texto. Para las entidades públicas, en los siguientes casos proporcione los enlaces o URL donde aparezcan los videos o elementos multimedia con lengua de señas: i) alocuciones presidenciales, ii) información sobre desastres y emergencias, iii) información sobre seguridad ciudadana, iv) rendición de cuentas anual de entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 2 y 3.	X					https://www.mindeporte.gov.co/sala-prensa/galeria-videos
		c. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desfiguración del contenido?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 4 y 5.	X					https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/9-obligacion-reportar-informacion-especifica-parte-entidad/accesibilidad
		d. ¿El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible sin tener en cuenta el aspecto visual del sitio web, con una estructura organizada, identificación coherente y unificada de los enlaces (vinculos/botones), y con la posibilidad de una navegación lineal continua con esos enlaces, incluyendo un buscador?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.	X					https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/9-obligacion-reportar-informacion-especifica-parte-entidad/accesibilidad
		e. ¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorio, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida)?	Proporcione los enlaces o URL donde estén ubicados los formularios o casillas de información para que se verifique si tienen advertencias bien ubicadas y señaladas, que se puedan leer adecuadamente con un software o aplicativo de accesibilidad, y en colores diferentes.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 15.	X					https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/9-obligacion-reportar-informacion-especifica-parte-entidad/accesibilidad
		f. ¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada resultando la información seleccionada?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 16, 17 y 32.	X					https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/9-obligacion-reportar-informacion-especifica-parte-entidad/accesibilidad
		g. ¿Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 19 y 20.	X					https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/9-obligacion-reportar-informacion-especifica-parte-entidad/accesibilidad
		h. ¿El lenguaje de los títulos, páginas, sección, enlaces, mensajes de error, campos de formularios, es en español claro y comprensible (siguiendo la guía de lenguaje claro del DAFI, en el caso de las entidades públicas, disponible en: https://www.portatribunalandecolombia.com/wp-content/uploads/2017/07/portatribunalandecolombia_guia-de-lenguaje-claro-para-servidores-publicos.pdf).	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 23, 24, 25, 26, 27, 28.	X					https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/9-obligacion-reportar-informacion-especifica-parte-entidad/accesibilidad
		i. ¿Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, capítulo 3, accesibilidad en documentos digitales para publicación.	X					https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/9-obligacion-reportar-informacion-especifica-parte-entidad/accesibilidad

ANEXO TÉCNICO 2:

ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y WEB

Las siguientes es la estructura de contenidos del anexo técnico 2 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que comprende los ítems correspondientes de: REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO; MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; MENÚ PARTICIPA; MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA; SECCIÓN DE NOTICIAS.

NOTA IMPORTANTE: Los sujetos obligados estandarizarán la estructura de contenidos para la divulgación de información pública que posea o genere. Las personas naturales y jurídicas referidas en el literal c), d), f), g) del artículo 5 de la Ley 1712 del 2014, publicarán la información que se produzca en relación con el ejercicio de la función pública, servicio público, ejercicio de autoridad, o sobre fondos públicos que reciban o intermedien, y a las que la normativa vigente les obligue.

REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.

Top Bar (GOV.CO).	a. Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que redireccione al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO.	Para entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y descentralizado por servicios o territorialmente (numeral 2.1.1 de la Resolución 1519 de 2020) : Deberán acondicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web https://www.gov.co y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expida el MinTIC.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X					https://www.mindeporte.gov.co/
-------------------	---	--	--	---	--	--	--	--	---

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑO Y DISEÑO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/porta/ITA.page>.

MENÚ NIVEL 1	MENÚ NIVEL 2		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Subnivel	Ítem			SI	NO	PARCIAL	N/A	
REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.		Los sujetos obligados deberán incluir un footer o pie de página que contenga los siguientes ítems:	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente deberán cumplir con la totalidad de ítems de este subnivel. Para todos los demás sujetos obligados: sólo deberá cumplirse con los literales b, c, y d correspondientes a este subnivel, pudiendo adoptar autónomamente el diseño referido en los lineamientos para acondicionamiento gráfico de sitios web a (GCV/CO).						https://www.mindeporte.gov.co/
		a. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca paísCO - Colombia.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: su publicación es obligatoria. De igual modo, para las entidades territoriales la paleta de colores podrá variar, conforme con los colores institucionales del respectivo sujeto obligado. Para todos los demás sujetos obligados: este ítem no es obligatorio	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				
		b. Nombre de la entidad.	Como mínimo, una dirección incluyendo del departamento (si aplica) y municipio o distrito.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/
		c. Vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: La autoridad deberá, en virtud del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, y del capítulo V del Decreto Nacional 1080 de 2014, y demás normas expedidas por el Archivo General de la Nación relacionadas, disponer de lo necesario para que la emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, asegure un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital. Footer o pie de página.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.			X		Si bien se tienen habilitados los botones de redes sociales, se especifica: <i>Que en virtud del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, y del capítulo V del Decreto Nacional 1080 de 2014, y demás normas expedidas por el Archivo General de la Nación relacionadas, disponer de lo necesario para que la emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, asegure un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.</i> Además se vincula con lo expuesto en la Resolución 1519 ARTÍCULO 5. Información digital archivada. Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada, de conformidad con el Decreto 1862 del 2015 y el artículo 16 del Decreto 2106 del 2019 o el que los modifique, subroge o adicione. El plan de mejoramiento bajo código 1222 se encuentra en curso. En la TRD se estableció el procedimiento y la disposición final de las series y subseries - tipos documentales que reflejan la producción documental de las dependencias, sin embargo, las TRD no se encuentran publicadas ni actualizadas a la fecha en la página WEB de la entidad. https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/gestion-documental/tabla-retencion-documental-trd/tabla-retencion-documental-vigente
		DATOS DE CONTACTO:							
		a. Teléfono conmutador.	Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/
		b. Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/
		c. Línea anticorrupción.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: la publicación es obligatoria. Para los demás sujetos obligados: sólo debe hacerse si cuenta con la misma. Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/
		d. Canales físicos y electrónicos para atención al público.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/canales-atencion
		e. Canales de notificaciones judiciales.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/
		f. Enlace para el mapa del sitio.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/

Línea de atención gratuita al ciudadano y de anticorrupción:
87 01 8000 910237

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑO/AMBIENTAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL 1	MENÚ NIVEL 2		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A						
	Subnivel	Ítem			SI	NO	PARCIAL	N/A							
	Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal.		g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.				X	https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/normatividad-general-reglamentaria/normograma/politicas-privacidad-condiciones-uso Se recomienda Actualizar logos.  <table border="1" data-bbox="1667 612 1869 631"><tr><td>POLITICA</td></tr><tr><td>PROPIEDAD INTELECTUAL</td></tr><tr><td>Código: GJ-PO-482</td></tr><tr><td>Versión: 1</td></tr><tr><td>Fecha: 15/09/2022</td></tr></table> TABLA DE CONTENIDO	POLITICA	PROPIEDAD INTELECTUAL	Código: GJ-PO-482	Versión: 1	Fecha: 15/09/2022
		POLITICA													
		PROPIEDAD INTELECTUAL													
		Código: GJ-PO-482													
		Versión: 1													
	Fecha: 15/09/2022														
	a. Términos y condiciones.	Todos los sujetos obligados deberán publicar los términos y condiciones para el uso de todos sus sitios web, plataformas, aplicaciones, trámites y servicios, servicios de pasarela de pago, consulta de acceso a información pública, otros procedimientos administrativos, entre otros. Como mínimo deberán incluir lo siguiente: condiciones, alcances y límites en el uso; derechos y deberes de los usuarios; alcance y límites de la responsabilidad de los sujetos obligados; contacto para asuntos relacionados con los términos y condiciones; referencia a la política de privacidad y tratamiento de datos personales; referencia a la política de derechos de autor.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/normatividad-general-reglamentaria/normograma/politicas-privacidad-condiciones-uso/condiciones-uso-pagina-web							
	b. Política de privacidad y tratamiento de datos personales.	Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012, y demás instrucciones o disposiciones relacionadas, o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2023/jun/C3%ADica/Agosto/POLITICA_PROTECCION_DE_DATOS_PERSONALES.pdf							
	c. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.	Los sujetos obligados deberán publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en la cual, deberán incluir el alcance y limitaciones relacionados con el uso de datos, información, contenidos y códigos fuente producidos por los sujetos obligados.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2022/junio/Politica_Propiedad_Intelectual.pdf							
	d. Otras políticas que correspondan conforme con la normativa vigente.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/normatividad-general-reglamentaria/normograma/politicas-privacidad-condiciones-uso							
Requisitos mínimos en menú destacado.	a. Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Los sujetos obligados tendrán que habilitar como mínimo tres menús destacados en el header o encabezado del sitio web (parte superior del sitio web), y en todo caso, en la parte inferior de la barra superior (top bar, o menú de opciones principal superior), incluyendo los ítems de: 1. Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2. Atención y Servicios a la Ciudadanía y 3. Participa.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/transparencia-acceso-informacion-publica							
	b. Menú de Atención y servicios a la Ciudadanía.			X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania							
	c. Menú "Participa".			X				https://www.mindeporte.gov.co/participa							
ÍTEM DEL MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN															
1.1. Misión, visión, funciones y deberes.	1.1.a. Misión y visión.	De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 14 Art. 42, Dec. 103, Núm. 4.		X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/mision-vision						
	1.1.b. Funciones y deberes.	De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.		X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/funciones						
1.2 Estructura orgánica - organigrama.	1.2.a. Organigrama.	Incluirá, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extensiones y al menos un correo electrónico de los mismos, informando los nombres, apellido y cargo de la persona que sea responsable de la respectiva área.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.		X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/organigrama-2						
1.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	1.3.a. Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	Se deberán informar los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias. Los mapas y cartas descriptivas pueden entenderse de igual modo como mapas de caracterización o flujogramas relacionados con los procesos propios de la gestión del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.					X	https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/politicas-procesos-procedimientos-para-toma-decisiones-las-diferentes-areas Se sugiere realizar un apoyo visual y/o Video tutorial para la adecuada consulta en la plataforma ISOLUCION por parte de la ciudadanía con el fin de garantizarle el acceso a la información de su interés.						

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑOAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL 1	MENÚ NIVEL 2		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Ítem			SI	NO	PARCIAL	N/A	
1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.	1.4. Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias.	1.4.a. Información de contacto.	Se cumple con el requisito publicando la misma información de datos de contacto especificada en el numeral 2.2.1., numeral 4 del Anexo 2 -Footer o pie de página- a. Teléfono comunal; b. Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario, c. Línea anticorrupción (según la naturaleza del sujeto obligado), d. Canales físicos y electrónicos para atención al público, e. Correo de notificaciones judiciales, f. Enlace para el mapa del sitio, g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/directorio-institucional
		1.4.b. Ubicación física (nombre de la sede si aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/directorio-institucional
		1.4.c. Dirección (incluyendo el departamento si aplica y municipio o distrito (en caso que aplique, se deberá indicar el nombre del corregimiento).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/directorio-institucional
		1.4.d. Horarios y días de atención al público.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/directorio-institucional
		1.4.e. Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias (en caso de que aplique).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.		X			1.4 Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias: incluir la información de contacto, ubicación física (Nombre de la sede si aplica), dirección incluyendo el departamento (si aplica) y municipio o distrito (en caso que aplique se deberá indicar el nombre del corregimiento), horarios y días de atención al público, datos de contacto específicos de las áreas de trabajo o dependencias (en caso que aplique). No están todas las dependencias. Verificar cada requisito en cada dependencia relacionada en la página Web.
	1.5. Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas.	1.5.1. Nombres y apellidos completos.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			X		Se recomienda hacer seguimiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio-del-deporte
		1.5.2. País, Departamento y Ciudad de nacimiento.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			X		Se recomienda hacer seguimiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio-del-deporte
		1.5.3. Formación académica.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			X		Se recomienda hacer seguimiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio-del-deporte
		1.5.4. Experiencia laboral y profesional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			X		Se recomienda hacer seguimiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio-del-deporte
		1.5.5. Empleo, cargo o actividad que desempeña.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			X		Se recomienda hacer seguimiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio-del-deporte

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).

2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑO/AMBIENTAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL 1	MENÚ NIVEL 2			NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Ítem	EXPLICACIÓN		SI	NO	PARCIAL	N/A	
		1.5.6. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			X		Se recomienda hacer seguimiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio-del-deporte
		1.5.7. Dirección de correo electrónico institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			X		Se recomienda hacer seguimiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio-del-deporte
		1.5.8. Teléfono Institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			X		Se recomienda hacer seguimiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio-del-deporte
		1.5.9. Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			X		Se recomienda hacer seguimiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio-del-deporte
		1.5.10. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.			X		Se recomienda hacer seguimiento para su actualización https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/directorio-funcionarios-contratistas-del-ministerio-del-deporte
1.6. Directorio de entidades.		1.6.1. Listado de entidades que integran el sector/rama/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir.	Para partidos o movimientos políticos: se cumple con este ítem con la publicación del enlace web de las entidades que están directamente relacionadas con estas organizaciones, a saber: Consejo Nacional Electoral, Ministerio del Interior, Registraduría, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/sistema-nacional-del-deporte/directorio-entidades-deportivas-2
1.7. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.		1.7.1. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	El sujeto obligado deberá informar los gremios o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/sistema-nacional-del-deporte/directorio-entidades-deportivas-2
1.8 Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	1.8.1. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X					https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/canales-atencion/normas-formularios-protocolos-atencion
	1.8.2. Normas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X					https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/canales-atencion/normas-formularios-protocolos-atencion
	1.8.3. Formularios.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X					https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/canales-atencion/normas-formularios-protocolos-atencion
	1.8.4. Protocolos de Atención.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X					https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/canales-atencion/normas-formularios-protocolos-atencion
1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	1.9.1. Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	El sujeto obligado debe publicar la descripción de los procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas. Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido el requisito con la publicación de los actos administrativos relacionados con la toma de decisiones en la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X					https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/politicas-procesos-procedimientos-para-toma-decisiones-las-diferentes-areas
1.10. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.	1.10.1. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos.	Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido este ítem con la publicación correspondiente de su canal de PQRS.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X					https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/pqrsd-ingrese-consulte-peticiones
1.11. Calendario de actividades.	1.11.1. Calendario de actividades.	El sujeto obligado habilita un calendario de eventos y fechas clave relacionadas con sus procesos misionales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X					https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/eventos-programas-institucionales/calendario-eventos-1
1.12 Información sobre decisiones que pueden afectar al público.	1.12.1. Información sobre decisiones que pueden afectar al público.	Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación.	Art. 42, Dec. 103, Núm. 4.	X					https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/normatividad-general-reglamentaria
	1.13.1. Nombre de la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X					https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/1-informacion-entidad/entres-autoridades-lo-vigilan
	1.13.2. Teléfono.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X					https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/1-informacion-entidad/entres-autoridades-lo-vigilan
	1.13.4. E-mail.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X					https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/1-informacion-entidad/entres-autoridades-lo-vigilan
	1.13.5. Enlace al sitio web del ente o autoridad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X					https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/1-informacion-entidad/entres-autoridades-lo-vigilan
	1.13.6. Informar el tipo de control (fiscal, social, político, regulatorio, etc.).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X					https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/1-informacion-entidad/entres-autoridades-lo-vigilan

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑO Y DISEÑO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Item			SI	NO	PARCIAL	N/A	
	1.13 Entes y autoridades que lo vigilan.	1.13.7. Mecanismos internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.			X		Se sugiere completar la información de la OOI y la OCID 1.13 [...] nombre de la entidad, dirección, teléfono, email, enlace al sitio web del ente o autoridad, e igualmente, informar tipo de control (fiscal, social, político, regulatorio, etc.) https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/1-informacion-entidad/entes-autoridades-lo-vigilan
	1.14. Publicación de hojas de vida.	1.14.1. Publicación de hojas de vida.	Publicar la hoja debida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. Para el caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante link al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República, disponible en: https://aspirantes.presidencia.gov.co/ .	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				https://aspirantes.presidencia.gov.co/
2. NORMATIVA.	2.1. Normativa de la entidad o autoridad.	2.1.1. Leyes.	De acuerdo con las leyes que le apliquen.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19	X				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad
		2.1.2. Decreto Único Reglamentario.	De acuerdo con el decreto único reglamentario (si aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19	X				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad
		2.1.3. Normativa aplicable.	Decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales que le apliquen (siempre que sea obligación su publicación) y que no se encuentren compilados, y demás normativa, incluyendo para entes territoriales las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/normatividad-general-reglamentaria
		2.1.4. Vínculo al Diario o Gaceta Oficial.	Todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónomos, deberán incluir el vínculo al Diario Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar las gacetas oficiales que les aplique. Hipervínculos que direccionen a estas normas específicas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19. Artículo 119 de la Ley 489 de 1996. Artículo 379 del Decreto Ley 1333 de 1986.	X				http://vrvpubindc.inprenta.gov.co/diario/
		2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.					
		2.1.5.a. Políticas y lineamientos sectoriales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/normatividad-general-reglamentaria/normograma
		2.1.5.b. Manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.			X		Al Ingresar a la solución se pueden visualizar 9 Manuales, sin embargo, se recomienda desarrollar una ayuda visual o video para la consulta en el aplicativo por parte del ciudadano y validar con los procesos la necesidad de formular nuevos o actualizar los existentes. https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion-control-seguimiento-1/manuales
		2.1.5.c. Otros lineamientos y manuales que le aplique.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/normatividad-general-reglamentaria/normograma
		2.1.6. Agenda Regulatoria.	Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si ha sido adicionada o modificada. De conformidad con lo establecido por el Decreto 1273 de 2020, la obligación de cumplir con la Agenda Regulatoria es exclusiva para los Ministerios y Departamentos Administrativos de la Rama Ejecutiva del Poder Público.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/agenda-regulatoria
		2.2. Búsqueda de normas.	2.2.1. Sistema Único de Información Normativa – SUNI.	Deberá habilitarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SUNI del Ministerio de Justicia y del Derecho.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X			https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/2-normativa/busqueda-normas

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel NO SUSTITUYE EL DISEÑOAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Subítem	Ítem			SI	NO	PARCIAL	N/A	
	2.3. Proyectos de normas para comentarios.	2.2.2. Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad.	El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/normatividad-general-reglamentaria/normograma
		2.3.1 Proyectos normativos.	Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/consulta-publica-proyectos-normativos .
		2.3.2. Comentarios y documento de respuesta a comentarios.	En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información personal o sensible según disposiciones de ley, email y demás datos de contacto, información de carácter reservado allegada); así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. Esta obligación podrá cumplirse a través del SUCOP, una vez entre en vigencia.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.			X		Se tiene el enlace y ya se evidencia la creación del enlace directo al SUCOP, sin embargo, se recomienda hacer seguimiento a la publicación y gestión de los proyecto normativos tal como lo establece la normativa. https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/ .
		2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP.	Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.			X		Se tiene el enlace y ya se evidencia la creación del enlace directo al SUCOP, sin embargo, se recomienda hacer seguimiento a la publicación y gestión de los proyecto normativos tal como lo establece la normativa. https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/ .
3. CONTRATACIÓN.	3.1. Plan Anual de Adquisiciones.	3.1.1. Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen.	Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen, para lo cual, deberá informar que la versión del documento ha sido ajustada, e indicar la fecha de la actualización. La publicación se puede surtir con el link que direcciona a la información en el SUCOP.	Art. 9, Lit. e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/control-rendicion-cuentas/informacion-contable-financiera/plan-anual-adquisiciones .
	3.2 Publicación de la información contractual.	3.2.1. Información de gestión contractual en el SUCOP.	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar la información de su gestión contractual en el SUCOP, conforme lo dispone la Ley 1510 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse en link para redireccionar a las búsquedas de procesos contractuales en el SUCOP I y SUCOP II (según aplique).	Art.10, Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec. 103 de 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/3-contratacion/informacion-contractual
	Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando:								
	3.3. Publicación de la ejecución de los contratos.	3.3.1. Fecha de inicio y finalización.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/elejucion-contratos-sireci
		3.3.2. Valor del contrato.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/elejucion-contratos-sireci
		3.3.3. Porcentaje de ejecución.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/elejucion-contratos-sireci
		3.3.4. Recursos totales desembolsados o pagados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/elejucion-contratos-sireci
		3.3.5. Recursos pendientes de ejecutar.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/elejucion-contratos-sireci
		3.3.6. Cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/elejucion-contratos-sireci
	3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compras.	3.4.1. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015.	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/manuales-contratacion-supervision
	3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo.	3.5.1. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/formatos-modelos-contrato-pliegos-tipo
4.1. Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión.	4.1.1. Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones.	Para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajustada e indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir un anexo que indique las rentas o ingresos, tasas y frecuencias de cobro en formato abierto para consulta de los interesados.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts. 74 y 77 Ley 1474 de 2011.	X				https://www.mindeporte.gov.co/control-rendicion-cuentas/informacion-contable-financiera/presupuesto-1/presupuesto-inicial	
4.2. Ejecución presupuestal.	4.2.1. Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts. 74 y 77 Ley 1474 de 2011.	X				https://www.mindeporte.gov.co/control-rendicion-cuentas/informacion-contable-financiera/presupuesto-1/ejecucion-presupuesto	

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL 1	MENÚ NIVEL 2		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Subítem	Ítem			SI	NO	PARCIAL	N/A	
4.3. Plan de Acción.		PLAN DE ACCIÓN:							
	4.3.1. Objetivos.		Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <u>Decreto 612 del 2018</u> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <u>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</u> Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2019			X		Se recomienda tener en cuenta: Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/planeacion/corto-plazo-1/plan-accion-anual
	4.3.2. Estrategias.		Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <u>Decreto 612 del 2018</u> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <u>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</u> Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2020			X		Se recomienda tener en cuenta: Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/planeacion/corto-plazo-1/plan-accion-anual
	4.3.3. Proyectos.		Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <u>Decreto 612 del 2018</u> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <u>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</u> Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2021.			X		Se recomienda tener en cuenta: Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/planeacion/corto-plazo-1/plan-accion-anual
	4.3.4. Metas.		Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <u>Decreto 612 del 2018</u> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <u>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</u> Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2022.			X		Se recomienda tener en cuenta: Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/planeacion/corto-plazo-1/plan-accion-anual
	4.3.5. Responsables.		Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <u>Decreto 612 del 2018</u> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <u>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</u> Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2023.			X		Se recomienda tener en cuenta: Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/planeacion/corto-plazo-1/plan-accion-anual

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑOAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL 1	MENÚ NIVEL 2		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Item			SI	NO	PARCIAL	N/A	
4. PLANEACIÓN. "Presupuesto e Ingresos".		4.3.6. Planes generales de compras.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2024			X		Se recomienda tener en cuenta: Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/planeacion/corto-plazo-1/plan-accion-anual
		4.3.7. Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2025			X		No se evidenció el plan de acción de 2023, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Se recomienda tener en cuenta: Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/planeacion/corto-plazo-1/plan-accion-anual
		4.3.8. Presupuesto desagregado con modificaciones.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2026.			X		No se evidenció el plan de acción de 2023, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Se recomienda tener en cuenta: Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/planeacion/corto-plazo-1/plan-accion-anual
	4.4. Proyectos de Inversión.	4.4.1. Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión.	Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión, conforme lo dispone el artículo 77 de la Ley 1474 del 2011, así como cada tres (3) meses el avance de ejecución de dichos proyectos. Para el caso de las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".	Artículo 77 y parágrafo de la Ley 1474 de 2011			X		No se evidencia la información de los proyectos del 2023 https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/control-seguimiento-1/proyectos-inversion/seguimiento-proyectos-inversion-sgd
	4.5. Informes de empalme.	4.5.1. Informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando haya un cambio del o de los mismos.	Publicar el informe de empalme del representante legal, y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de los mismos.	Ley 951 de 2005, Res. 5674 de 2005 y Circular 11 de 2006 de la Contraloría General de la República	X				https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/gestion/informes-gestion
	4.6. Información pública y/o relevante.	4.6.1. Divulgar los informes o comunicados de información relevante.	Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economía Mista.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 19.				X	
		4.7.1. Informe de Gestión.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, el Informe de gestión a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011. Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.	X				https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/gestion/informes-gestion
		4.7.2. Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.	X				https://www.mindeporte.gov.co/control-rendicion-cuentas/sistema-control-interno/informes-rendicion-cuenta-fiscal-cg-1

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL 1	MENÚ NIVEL 2		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Item			SI	NO	PARCIAL	N/A	
4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría.		4.7.3. Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía.	Publicar los informes de rendición de cuenta sobre resultados, avances de la gestión y garantía de derecho de rendición de cuentas, incluyendo un informe de respuesta a las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados (antes, durante y después del ejercicio de la rendición). En esta sección se debe incluir los informes de rendición de cuentas relacionados con la implementación del proceso de paz, y los demás que apliquen conforme con la normativa vigente, directrices presidenciales o conforme con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, pág. 20.	X				https://www.mindeporte.gov.co/control-rendicion-cuentas/rendicion-cuentas
		4.7.4. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (a la aplica).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, pág. 20	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/5-planeacion-presupuesto-e-informes/informes-gestion-evaluacion-auditoria/informes-organismos-inspeccion-vigilancia-control
		4.7.5. Planes de mejoramiento:	Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos. De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste. Así mismo, el sujeto obligado debe contar con un enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado. De igual forma debe publicar los planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.						
		4.7.5.a. Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos.	De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, pág. 21.	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/5-planeacion-presupuesto-e-informes/informes-control-interno/auditorias-internas/planes-mejoramiento
		4.7.5.b. Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, pág. 21.	X				https://www.mindeporte.gov.co/control-rendicion-cuentas/sistema-control-interno/planes-mejoramiento-control-interno .
		4.7.5.c. Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, pág. 21.		X			No se evidenciaron Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía. El proceso indicó en la información allegada para el presente seguimiento que "Se continúa desarrollando el plan de mejoramiento asociado a este requisito."
		4.8.1. Informe pormenorizado.	Publicar el informe relacionado con el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones contenidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, según los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes, el que hace referencia al artículo 9 de la Ley 1474 del 2011, y el artículo 5 del decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/planeacion/corto-plazo-3/plan-anticorrupeion-atencion-al-ciudadano
		4.8.2. Otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información, conforme le aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/4-planeacion-presupuesto-e-informes/informes-control-interno
		4.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	4.9.1. Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	El requisito se entenderá como cumplido con el redireccionamiento al sistema eXOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, y sólo será de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X			https://www.mindeporte.gov.co/control-rendicion-cuentas/sistema-control-interno/certificacion-ekogui
		4.10.1. Informe, en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos.	Conforme con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 190 de 1995 y el decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/politica-institucional-atencion-servicio-ciudadania/informes-gestion-servicio-integral-al-ciudadano
		4.10.2. Informe sobre solicitudes de acceso a la información, el cual debe contener lo siguiente:							
		4.10.2.a. Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes recibidas.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/politica-institucional-atencion-servicio-ciudadania/informes-gestion-servicio-integral-al-ciudadano
		Si en la pregunta anterior contestó la opción "SI", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A) y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron recibidas durante la última vigencia; de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.	Registre en el campo "Justificación" el NÚMERO de solicitudes recibidas, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				Vigencia 2022: 2039 y primer semestre 2023: 639

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑO/CONTENIDO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL 1	MENÚ NIVEL 2		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Item			SI	NO	PARCIAL	N/A	
4.10 - Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos.		4.10.2.c. Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/politica-institucional-atencion-servicio-ciudadania/informes-gestion-servicio-integral-al-ciudadano
		Si en la pregunta anterior contesto la opción "SI", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron trasladadas a otra entidad durante la última vigencia; de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.		Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				22
		4.10.3.a. Sección en el informe reportando el tiempo de respuesta a cada solicitud.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/politica-institucional-atencion-servicio-ciudadania/informes-gestion-servicio-integral-al-ciudadano
		4.10.2.g. número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/politica-institucional-atencion-servicio-ciudadania/informes-gestion-servicio-integral-al-ciudadano
		Si en la pregunta anterior contesto la opción "SI", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron negadas para acceder a la información solicitada durante la última vigencia; de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.		Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				3
5. TRÁMITES.	5.1. Trámites.	TRÁMITES:	Esta sección vinculará con el menú de trámites, conforme con la estandarización que se indica en el lineamiento general y las guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlos al Portal Único del Estado colombiano, expedidas por MinTIC. De igual forma, de conformidad con lo señalado por el MinTIC (mitoselos 16 de mayo de 2021), se precisó que el nivel de trámites hace referencia a la información que reposa en el Sistema Único de Trámites-SUIT, con lo cual se entenderá como cumplido este nivel con la publicación correspondiente del enlace del SUIT en el sitio web del sujeto obligado de naturaleza pública.						
		5.1.1. Normatividad que sustenta el trámite.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/5-tramites
		5.1.2. Procesos.	Procesos para la realización del trámite.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/5-tramites
		5.1.3.Costos asociados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/5-tramites
		5.1.4. Formatos y/o formularios asociados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/5-tramites
		6.1.1. Descripción General del Menú Participa.	Para cumplir con el requisito, el sujeto obligado deberá informar: a. ¿De qué se trata el Menú Participa? b. ¿Cuáles son las secciones que lo integran? c. ¿Cómo se puede participar? Se entenderá como cumplido solo si se publica la información completa de estos tres elementos.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑOAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Item			SI	NO	PARCIAL	N/A	
6. 1 Descripción General.		6.1.2. Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa.	Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa establecidos por la normatividad específica que obliga a la entidad y/o los que ofrece para la promoción de la participación en la descripción general del Menú Participa.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa
		6.1.3. Publicar la Estrategia de participación ciudadana.	Publicar la Estrategia de participación ciudadana o generar un enlace (hipervínculo) que redirija a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X		https://www.mindeporte.gov.co/participa https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/politica-institucional-atencion-servicio-ciudadania/foros-consultas-ciudadanas/foros-consultas-ciudadanas-abiertas/consulta-ciudadana-aportes-estrategia-participacion-ciudadana-2023
		6.1.4. Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas.	Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas o generar un enlace (hipervínculo) que redirija a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa
		6.1.5. Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC)	Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) o generar un enlace (hipervínculo) que redirija a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y DOCUMENTO OFICIAL - 1.8 Acceso a la información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa
		6.1.6. Publicación de informes de rendición de cuentas generales.	Crear un enlace o hipervínculo que redirija a la sección de Transparencia y Acceso a la información en la cual estén publicados los informes de rendición de cuentas generales y a la que se aplica, los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del Plan Marco de Implementación (PMI) del Acuerdo de paz. Para conocer las responsabilidades de la entidad en este tema, consultar el principio del sistema de rendición de cuentas de la implementación del acuerdo de paz (SIRCAP) en: https://www.funcionpublica.gov.co/sircap	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa
		6.1.7. Convocatorias para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad.	Convocar a la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Participa, es importante que su difusión se enfoque en la población objetivo que fue definida en la caracterización de usuarios. La convocatoria debe detallar el tema, objetivo, antecedentes, requisitos o reglas de participación, metodología, resultados esperados, plazos y etapas, etc.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/participacion-ciudadana
		6.1.8. Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana.	Incluir el calendario con las acciones y plazos propuestas en la estrategia anual de participación ciudadana.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/participacion-ciudadana

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

- Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuales no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
- La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑOAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/porta/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Item			SI	NO	PARCIAL	N/A	
		6.1.9. Formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Participa. Para mayor información sobre el formulario, consulte el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1", página 19, disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/ documentos/418546/34150781/Lineamientos-para-publicar-informacion-C3N83n+en+el+Menu+Participa+obre+participacion-C3N83n+ciudadana+en+la+gestion-C3N83n+g+C3N8A3n+Vers%C3%83n+1+--Mayo+2021.pdf/388576d-f1aa-cfd6-d21d-6d89724da777v-162102804675&download=true	Disponer de un formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Participa. Para mayor información sobre el formulario, consulte el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1", página 19, disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/ documentos/418546/34150781/Lineamientos-para-publicar-informacion-C3N83n+en+el+Menu+Participa+obre+participacion-C3N83n+ciudadana+en+la+gestion-C3N83n+g+C3N8A3n+Vers%C3%83n+1+--Mayo+2021.pdf/388576d-f1aa-cfd6-d21d-6d89724da777v-162102804675&download=true	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=602nhcDUGQv18VYNETLhW6vK1hQqLLBPfwlBUNzh0SzjXROVFN01ES0Nj0TKMUIZ00LNCQIQCN0Pwcu
		6.1.10. Canal de interacción deliberatoria para la participación ciudadana.	Disponer del canal que los participantes usaran para interactuar fácilmente en las deliberaciones que se convoquen y llegar a los acuerdos sobre los temas objeto de la participación. Puede ser chat, foro virtual, blogs, encuestas, mensajes de texto, programas radiales, entre otros.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/?idcategoria=48934
		6.2.1. Diagnóstico e identificación de problemas:	Vincular a ciudadanos e interesados en el proceso de recolección de información y análisis de la misma para identificar y explicar los problemas que los afectan.						
		6.2.1.a. Publicación temas de interés.	Publicar los temas de interés sobre los cuales se adelantará el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas con la participación de los ciudadanos y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/participacion-para-identificacion-problemas-diagnostico-necesidades
		6.2.1.b. Caja de herramientas.	Conjunto de estrategias y recursos que utiliza la entidad para apoyar pedagógicamente la apropiación de un tema particular.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/participacion-para-identificacion-problemas-diagnostico-necesidades
		6.2.1.c. Herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas que haya adelantado la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/participacion-para-identificacion-problemas-diagnostico-necesidades
		6.2.1.d. Divulgar resultados.	Divulgar entre los participantes los resultados de los ejercicios de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas desarrollados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/participacion-para-identificacion-problemas-diagnostico-necesidades

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

- Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
- La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Subnivel	Item			SI	NO	PARCIAL	N/A	
		6.2.2. Planeación y presupuesto participativo :	Planeación Participativa: Mecanismo mediante el cual la ciudadanía e interesados deciden el rumbo de las políticas, planes, programas, proyectos o trámites. Presupuesto Participativo: Proceso por medio del cual la ciudadanía con el gobierno, asignan un porcentaje de los recursos a programas y proyectos.						
		6.2.2.a. Porcentaje del presupuesto para el proceso.	Publicar información sobre el porcentaje del presupuesto institucional definido para el proceso de participación, con base en el cual los ciudadanos y grupos de valor podrán priorizar los proyectos que respondan a sus necesidades.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X			Si bien se avanzó y publico información respecto del presente ítem, no hay un valor del presupuesto institucional definido, el proceso indicó. "Actualmente no se llevan a cabo procesos de presupuesto participativo" https://www.mindeporte.gov.co/participa/planeacion-presupuesto-participativo
		6.2.2.b. Habilitar canales de interacción y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales para la interacción con la ciudadanía en las etapas definidas para la planeación o para el presupuesto participativo cuando aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X			El proceso indicó. "Actualmente no se llevan a cabo procesos de presupuesto participativo"
		6.2.2.c. Publicar la información sobre las decisiones.	Publicar la información sobre las decisiones que se tomaron con la ciudadanía y grupos de valor para la construcción de la planeación y/o presupuesto participativo.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X			El proceso indicó. "Actualmente no se llevan a cabo procesos de presupuesto participativo"
		6.2.2.d. Visualizar avances de decisiones y su estado (semáforo).	Visualizar reportes de avance de las decisiones tomadas e indicar el estado de estas (semáforo) y las frecuencias de participación.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X			El proceso indicó. "Actualmente no se llevan a cabo procesos de presupuesto participativo"
		6.2.3. Consulta Ciudadana:	Mecanismo que busca conocer las opiniones, sugerencias o propuestas, comentarios y aportes de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés con respecto a los proyectos, normas, políticas, programas o trámites adelantados por la entidad antes de la formulación de los mismos o la toma de decisiones.						
		6.2.3.a. Tema de consulta (normas, políticas, programas o proyectos) y resúmenes del mismo.	Identificar y establecer qué asunto se someterá a consulta: normas, políticas, programas, proyectos o trámites, también, definir los objetivos, antecedentes, requisitos normados para que la ciudadanía y grupos de valor participen, así como el resultado esperado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/consulta-publica-proyectos-normativos
		6.2.3.b. Habilitar canales de consulta y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales definidos para la consulta, y adicionalmente crear una caja de herramientas con los elementos establecidos en el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1", disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/documentos/418546/34150781/Lineamientos-para-publicar-informacion/C39B3n-vpn-vn-kmN/C39BAa-Participa-vn-0n-participa/C39B3n-ciudadana-vn-Ha-gestN/C39B3n-gN/C39BAdica-vn-VersN/C39B3n-1-vn-Mayo-2021.pdf/388576c-f1aa-cfde-d21d-66b09724da77b16210280456756download=true	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/consulta-ciudadana

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuales no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑO Y DISEÑO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Item			SI	NO	PARCIAL	N/A	
6. CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA.	6.2 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA".	6.2.3.c. Publicar observaciones y comentarios y las respuestas de proyectos normativos.	Publicar las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, así como las respuestas que la entidad les dio.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/consulta-ciudadana
		6.2.3.d. Crear un enlace que redirija a la Sección Normativa.	Crear un enlace o hipervínculo que redirija a la Sección Normativa, donde se encuentra disponible el informe global de observaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/consulta-ciudadana
		6.2.3.e. Facilitar herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades para facilitar la participación y consulta ciudadana a las normas, políticas o programas o proyectos adelantados o sobre trámites.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/consulta-ciudadana
		6.2.4. Colaboración e Innovación	La búsqueda de soluciones a problemáticas públicas con el conocimiento de los grupos de valor y así resolver los desafíos de las entidades y abrir canales para recibir ideas y propuestas de solución.						
		6.2.4.a. Disponer un espacio para consulta sobre temas o problemáticas.	Disponer de un espacio para la consulta sobre temas o problemáticas para la ciudadanía y los grupos de interés a través de canales electrónicos, esto con el fin de obtener aportes e ideas de ajuste, para ello puede usar herramientas interactivas que permitan priorizar y expresar preferencias. Algunos ejemplos de estas herramientas de priorización son: mapas de retos, cruce de variables, sombrillas de oportunidades, arañas, dianas o mapas de posicionamiento, entre otros. Al respecto, se puede consultar las publicaciones sobre innovación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X			Actualmente no hay un espacio de participación con grupos de valor para procesos colaborativos y de innovación. https://www.mindeporte.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta
		6.2.4.b. Convocatoria con el reto.	Convocatoria para participar de un reto de co-creación, con una pregunta tipo ¿cómo se imagina (...) en la entidad?	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X			Actualmente no hay un espacio de participación con grupos de valor para procesos colaborativos y de innovación. https://www.mindeporte.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta
		6.2.4.c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto.	Publicar los retos vigentes para el proceso de colaboración e innovación abierta, su estado de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plazo de vencimiento. Cada reto deberá contener un resumen del tema, sus plazos y las propuestas recibidas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X			Actualmente no hay un espacio de participación con grupos de valor para procesos colaborativos y de innovación. https://www.mindeporte.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta
		6.2.4.d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.	Publicar la propuesta elegida y los criterios de análisis utilizados para su selección desde el punto de vista de pertinencia, viabilidad técnica y costos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X			Actualmente no hay un espacio de participación con grupos de valor para procesos colaborativos y de innovación. https://www.mindeporte.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta
		6.2.4.e. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.	Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada frente al reto.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X			Actualmente no hay un espacio de participación con grupos de valor para procesos colaborativos y de innovación. https://www.mindeporte.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

- Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
- La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑO Y DISEÑO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/porta/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Subnivel	Item			SI	NO	PARCIAL	N/A	
		6.2.4.f. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.	Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X			Actualmente no hay un espacio de participación con grupos de valor para procesos colaborativos y de innovación. https://www.mindeporte.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta
		6.2.5. Rendición de cuentas:	Obligación de las autoridades de la administración pública para informar y explicar y dar a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos.						
		6.2.5.a. Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas.	Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas para la rendición de cuentas y que incluya los requisitos para su presentación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/rendicion-cuentas-1
		6.2.5.b. Estrategia de comunicación para la rendición de cuentas.	Revisar que la estrategia de rendición de cuentas esté registrada en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) y que incluya la divulgación de información continua, el desarrollo constante de espacios de interacción y la publicación de compromisos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/rendicion-cuentas-1
		6.2.5.c. Calendario eventos de diálogo.	Identificar las actividades de información, diálogo y responsabilidad de la estrategia de rendición de cuentas, así como los requisitos para participar y el resultado esperado con la participación de la ciudadanía. Es importante que los eventos de diálogo articulen las actividades de rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/rendicion-cuentas-1
		6.2.5.d. Articular a los informes de rendición de cuentas en el Menú transparencia.	Verificar la publicación en el Menú de Transparencia y Acceso a la información de los informes de rendición de cuentas sobre avances, resultados de la gestión y garantía de derechos, así como los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del acuerdo de paz, según la programación para su publicación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/rendicion-cuentas-1
		6.2.5.e. Habilitar un canal para eventos de diálogo Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas.	Definir las herramientas o canales electrónicos para los espacios o mecanismos que propone la entidad para implementar las acciones de información, diálogo y responsabilidad en la estrategia de rendición de cuentas como: conferencias masivas por plataformas electrónicas (Team, zoom, Meet, etc.), transmisiones por redes sociales (YouTube, Facebook, Instagram, etc.) o vía streaming, desarrollo de pautas o programas radiales (en coordinación con emisoras comunitarias), video-llamadas con grupos focalizados, etc. Estos pueden ser complementarios a eventos presenciales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X			https://www.mindeporte.gov.co/participa/rendicion-cuentas-1
		6.2.5.f. Preguntas y respuestas de eventos de diálogo.	Publicar las preguntas presentadas por los ciudadanos y grupos de interés en los eventos de diálogo para la rendición de cuentas y las respectivas respuestas dadas por la entidad a dichos los interrogantes.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/rendicion-cuentas-1

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Ítem			SI	NO	PARCIAL	N/A	
		6.2.5.g. Memorias de cada evento.	Publicar las memorias de cada evento de diálogo para la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/rendicion-cuentas-1
		6.2.5.h. Acciones de mejora incorporadas.	Publicar reportes del estado de avance de todas las acciones de diálogo y responsabilidad para la rendición de cuentas de acuerdo con el cronograma previsto (semáforo), los temas tratados, número de asistentes, conclusiones y las acciones de mejora como resultado de la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X			https://www.mindeporte.gov.co/participa/rendicion-cuentas-1
		6.2.6. Control social:	Mecanismo de vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.						
		6.2.6.a. Informar las modalidades de control social.	Publicar la información sobre las modalidades de control social que ofrece la entidad para la vigilancia de la gestión pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/control-social
		6.2.6.b. Convocar cuando inicie ejecución de programa, proyecto o contratos.	Publicar la convocatoria a la ciudadanía cuando la entidad inicie la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público para que la ciudadanía esté enterada y ejerza la vigilancia correspondiente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/control-social
		6.2.6.c. Resumen del tema objeto de vigilancia	Publicar información resumen de cada tema de interés ciudadano, para lo cual, debe indicar el tema objeto de vigilancia ciudadana, así como el avance de los indicadores de gestión asociados, los recursos asignados, la metodología de diálogo definida para interactuar con el grupo de control social, los plazos, las observaciones recibidas y las respuestas dadas por la entidad. Para esto, la entidad podrá diseñar su propio tablero de control.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/control-social
		6.2.6.d. Informes del interventor o el supervisor	Si algún plan, programa o proyecto de la entidad es objeto de vigilancia por parte de una veeduría ciudadana, deberá publicar como mínimo los dos informes que el interventor o el supervisor hace frente al grupo de auditoría ciudadana, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X			https://www.mindeporte.gov.co/participa/control-social
		6.2.6.e. Facilitar herramienta de evaluación de las actividades.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades, espacios de control social adelantados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				https://www.mindeporte.gov.co/participa/control-social
		6.2.6.f. Publicar el registro de las observaciones de las veedurías.	Publicar información, datos e indicadores que sirvan de insumos para el análisis de resultados y avances de la gestión en las acciones de participación para el control social y las veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X			https://www.mindeporte.gov.co/participa/control-social

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Item			SI	NO	PARCIAL	N/A	
		6.2.6.g. Acciones de mejora.	Publicar la información sobre las acciones de mejora y correctivos incorporados en la planeación institucional que se tomaron con base en las acciones de control social y veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X			https://www.mindeporte.gov.co/participa/control-social
		7.1 Instrumentos de gestión de la información:	Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, así: 7.1 Instrumentos de gestión de la información Publicar la información sobre gestión documental. Incluyendo lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, tablas de retención documental. La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información allí publicada.						
		7.1.1 Registros de activos de información:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co						
		7.1.1.a. Nombre o título de la categoría de la información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.1.b. Descripción del contenido la categoría de información.	Define brevemente de qué se trata la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.1.c. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.1.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros (físico, analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.1.e. Formato.	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.1.f. Información publicada o disponible.	Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.1.g. Enlace a www.datos.gov.co .	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Subítem	Ítem			SI	NO	PARCIAL	N/A	
7. DATOS ABIERTOS.		7.1.2 Índice de información clasificada y reservada:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co .						
		7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.b. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.c. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.e. Fecha de generación de la información.	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.f. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.g. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.h. Objetivo legítimo de la excepción.	La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cubja la calificación de información reservada o clasificada.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.i. Fundamento constitucional o legal.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.j. Fundamento jurídico de la excepción.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.k. Excepción total o parcial.	Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.l. Plazo de la clasificación o reserva.	El tiempo que cubja la clasificación o reserva.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.2.m. Enlace a www.datos.gov.co .	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/inventario-informacion
		7.1.3. Esquema de publicación de la información:							
		7.1.3.a. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
		7.1.3. b. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑO/AMBIENTAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Item			SI	NO	PARCIAL	N/A	
		7.1.3.c. Medio de conservación y/o soporte	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
		7.1.3.d. Formato	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
		7.1.3.e. Fecha de generación de la información	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
		7.1.3.f. Frecuencia de actualización.	Identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
		7.1.3.g. Lugar de consulta.	Indica el lugar donde se encuentra publicado o puede ser consultado el documento, tales como lugar en el sitio web y otro medio en donde se puede descargar y/o acceder a la información cuyo contenido se describe.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
		7.1.3.h. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
		7.1.3.i. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/transparencia/7-datos-abiertos/gestion-documental/esquema-publicacion
		7.1.4 Programa de gestión documental:	Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.						
		7.1.4.a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifiquen. Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.	Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2013.	X				https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/gestion/gestion-documental/programa-gestion-documental-pgd
		7.1.4.b. Aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo (entidades del orden nacional) o la aprobación del Comité Interno de Archivo (entidades del orden territorial).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Decreto 2609 de 2014	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2013.	X				https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/gestion/gestion-documental/programa-gestion-documental-pgd

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑOAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Ítem			SI	NO	PARCIAL	N/A	
		7.1.5. Tablas de retención documental:	Lista de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.						
		7.1.5.a. Listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	X				https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/gestion/gestion-documental/tabla-retencion-documental-trd
		7.1.5.b. Adoptadas y actualizadas por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	X				https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/gestion/gestion-documental/tabla-retencion-documental-trd
	7.2. Sección de Datos Abiertos.	7.2.1. Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).	Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015.	X				https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/gestion/gestion-las-tecnologias-informacion-comunicacion/gobierno-digital/datos-abiertos
8. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS.	8.1. Información para Grupos Específicos.	8.1.1. Información para niños, niñas y adolescentes.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				https://www.portalninosmindeporte.gov.co/
		8.1.2. Información para Mujeres.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/politica-publica/protocolo-para-prevencion-atencion-erradicacion-las-violencias-basadas-genero
		8.1.3. Otros de grupos de interés.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.			X		El proceso indica: Contamos con la información mínima requerida: cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: -Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres- https://www.mindeporte.gov.co/normatividad
9. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.	9.1. Normatividad Especial.	9.1.1. Cada sujeto obligado según su naturaleza jurídica reportará en este ítem normatividad especial que les aplique.	El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				
	10.1 Procesos de recaudo de rentas locales.	10.1.1. Publicación de los procesos recaudo de rentas locales, incluyendo: flujogramas, procedimientos y manuales aplicables:							
		10.1.1.a. Flujogramas.	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.					X
		10.1.1.b. Procedimientos.	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2					X

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuales no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑOAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL 1	MENÚ NIVEL 2		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Item			SI	NO	PARCIAL	N/A	
10. INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES. *Esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) en el que se encontrará información tributaria relevante.		10.1.1.c. Manuales aplicables.	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2				X	
		10.2.1. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), indicando como mínimo lo siguiente:	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).						
		10.2.1.a. Acuerdo Municipal/Distrital por el medio del cual se aprueba el impuesto y su tarifa, y demás normativa específica aplicable.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.				X	
		10.2.1.b. Sujeto activo.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.				X	
		10.2.1.c. Sujeto pasivo.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.				X	
		10.2.1.d. Hecho generador.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.				X	
		10.2.1.e. Hecho imponible.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.				X	
		10.2.1.f. Causación.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.				X	
		10.2.1.g. Base gravable.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.				X	
		10.2.1.h. Tarifa.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.				X	

ÍTEM DEL MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/porta/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Item			SI	NO	PARCIAL	N/A	
1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	1.1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	Los sujetos obligados que tengan el carácter de autoridad, entendidas como los organismos y entidades de la Administración Pública conformada por la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional y territorial y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano que están señalados en el artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, en el artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en particular el Título 8, Capítulo 3, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011; deberán adoptar el lineamiento general y guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlos al Portal Único del Estado colombiano aplicando lo señalado en los artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.17.6.1. del título 17 de la parte 2 del libro 2	Artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015, Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, artículo 2.2.17.6.1. del título 17 de la parte 2 del libro 2	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/politica-institucional-atencion-servicio-ciudadania/tramites-servicios
		2.1. Los sujetos obligados deberán incluir en su respectiva sede electrónica la información y contenidos relacionados con los canales habilitados para la atención a la ciudadanía y demás grupos caracterizados, con la finalidad de identificar y dar a conocer los canales digitales oficiales de recepción de solicitudes, peticiones e información, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/canales-atencion
	2. Canales de atención y pída una cita.	2.2. Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas.	De conformidad a lo establecido por la Resolución 2893 de 2020, la obligación de habilitar un mecanismo para agendar cita de atención presencial y de indicar los horarios de atención en sedes físicas es de las entidades de naturaleza pública. Las entidades de naturaleza privada podrán habilitar sus propios canales de atención como parte de una buena práctica de gestión pública.	Resolución 2893 de 2020.		X			El proceso indica: "Estamos trabajando en la implementación de esa plataforma o hay se envía la documentación del ingeniero de desarrollo o la secretaria general ya tiene cdp"
		3.1. Condiciones técnicas:	Los sujetos obligados que, por su regulación específica en la prestación de un servicio público, le apliquen formularios específicos para la atención de sus usuarios, dicho formulario servirá igualmente para atender las solicitudes de información pública y recibir quejas o denuncias. En todo caso, se deberá permitir la recepción de quejas o denuncias anónimas en los términos del formulario referido anteriormente. Los sujetos obligados podrán implementar, además, nuevas tecnologías de comunicación, habilitando canales de chatbot automatizado y con asistencia humana, así como canales vía mensajería instantánea.						
	3.1.1. Acuse de recibo.	3.1.1. Acuse de recibo.	Al momento de enviar el formulario, por parte del usuario, el sistema debe generar un mensaje de confirmación de recibido, indicando la fecha y hora de recepción, informando que por tardar antes de las siguientes 24 horas hábiles se remitirá el número de registro o radicación. Al respecto se sugiere revisar las pautas del Archivo General de la Nación contenidas en el Acuerdo 060 del 2001, o el que lo modifique, subroque, derogue o adicione.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.1.2. Validación de campos.	El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información. El aviso de error debe ser visible y accesible para todos los usuarios.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.1.3. Mecanismos para evitar SPAM.	El sujeto obligado debe desarrollar mecanismos para evitar la recepción de correos electrónicos enviados de manera automática pueden ser rastreados como no deseados.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.1.4. Mecanismo de seguimiento en línea.	El sujeto obligado debe habilitar un mecanismo de seguimiento en línea para verificar el estado de la solicitud de la PQRSO.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.1.4. Mensaje de falla en el sistema.	En caso de existir una falla del sistema durante el proceso de diligenciamiento o envío del formulario, el sujeto debe habilitar un mecanismo para generar un mensaje de falla en el proceso. El mensaje debe indicar el motivo de la falla y la opción que cuenta el usuario para hacer nuevamente su solicitud	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.1.5. Integración con el sistema de PQRSO de la entidad.	Las solicitudes de información pública deben estar vinculados como tipología dentro del sistema de PQRSO del sujeto obligado, a fin de gestionar y hacer seguimiento integral a las solicitudes que se recibe.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
	3.1.6. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles.	El formulario debe estar disponible para su diligenciamiento y envío a través de dispositivos móviles.		Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑO/AMBIENTAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/porta/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Item			SI	NO	PARCIAL	N/A	
MENÚ "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA."	3. PQRSO.	3.1.7. Seguridad Digital.	Los sujetos deberán aplicar las medidas de seguridad digital y de la información referidas en anexo 3 de la presente Resolución.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.					El anexo No. 3 Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital de la Resolución 1519 de 2020, fue materia de evaluación en la auditoría al Proceso "Gestión de Tecnologías de Información y las Comunicaciones". Radicado mediante memorando No. 20221E0006995 En el que se detalla: Tanto la plataforma de software como de Hardware que soporta la sede electrónica del Ministerio del Deporte cuyo dominio es www.mindeporte.gov.co están tercerizadas. La plataforma de software esta implementada en una herramienta propietaria de la firma Microscitos SAS y la plataforma de Hardware se tiene contratado el servicio de AWS a través del contrato con TIGO UNE. Por lo anterior la gran mayoría de requisitos exigidos en el anexo 3 de la Resolución 1519 de 2020, son implementados por dichas proveedores, sin embargo, caber aclarar que la responsabilidad de exigir y verificar dicha implementación es de la Entidad. (...) [...] Se evidencia que 3 de las 26 condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital no aplican para la sede electrónica del ministerio, teniendo en cuenta que: la sede electrónica no tiene implementados trámites y/o servicios en línea que requieran login, la plataforma tecnológica no lo requiere y la sede electrónica no implementa formularios. (...) [...] Se recomienda que se realice la verificación por parte de los supervisores de dicho contrato de la implementación de las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital y se diligencie de la misma, de otra parte, teniendo en cuenta la dinámica tecnológica y evolución de la sede electrónica es necesario realizar la revisión y actualización de la implementación de algunas de las condiciones técnicas mínimas y de seguridad digital de forma periódica.
		3.2. Condiciones del formulario:							
		3.2.1. Selección de opción de la PQRSO (Petición, Queja/Reclamo, Solicitud de Información, Denuncia, Sugerencia/ Propuesta).	Incluir una sección de ayuda, con ejemplos, para que el usuario pueda distinguir cada una de las tipologías de PQRSO.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.2.2. Nombre y Apellidos o Razón Social de la Empresa o posibilidad de presentar queja/denuncia anónima.	O posibilidad de presentar queja/denuncia anónima. Indicar la posibilidad de aceptarlas conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69, de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	Resolución 1519 de 2021, artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69, de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.2.3. Tipo de documento de identidad o el de la empresa (Cédula de Ciudadanía, NIPI, Número Único de Identificación Personal, Cédula de Extranjería, NIT -Número de Identificación Tributaria-, Pasaporte).	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.2.4 Número de documento de identidad o NIT de la empresa.	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.2.5. Modalidad de recepción de la respuesta (correo electrónico, dirección de correspondencia). Si es anónima no requiere la información.	Indicar si desea recibir la respuesta por correo electrónico o en la dirección de correspondencia. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.2.6. Correo electrónico.	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.2.7. Dirección de correspondencia (Dirección, Barrio/ Vereda / Corregimiento, Municipio/ Distrito, País - en caso que sea diferente al de Colombia).	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.2.8. Número de contacto.	Campo numérico. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.2.9. Objeto de la PQRSO.	Texto, no se requiere justificación	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
		3.2.10. Adjuntar documentos o anexos.	Opción adjuntar documentos	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Matriz de Cumplimiento Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DISEÑOAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/porta/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Submenú	Item			SI	NO	PARCIAL	N/A	
		3.2.11. Aviso de aceptación de condiciones.	Se deberá colocar la siguiente leyenda explicativa justo antes del botón "enviar" "Al hacer clic el botón enviar, usted acepta la remisión de la PQRS o la entidad (NOMBRE ENTIDAD). Sus datos serán recolectados y tratados conforme con la Política de Tratamiento de Datos. En la opción consulta de PQRSO podrá verificar el estado de la respuesta. En caso que la solicitud de información sea de naturaleza de identidad reservada, deberá efectuar el respectivo trámite ante la Procuraduría General de la Nación, haciendo clic en el siguiente link: https://www.procuraduria.gov.co/porta/solicitud_informacion_identificacion_reservada.page Se deberá indicar las términos que aplican en la presentación de quejas andáminas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlas conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 66 de la Ley 734 de 2002 y artículo 82 de la Ley 862 de 2005".	Anexo técnico 1 - Resolución 1519 de 2020.				X	Se sugiere validar el canal y el apartado de la aceptación de condiciones https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/pqrsd-ingrese-consulte-peticiones
		3.2.12. Botón "Enviar".	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones
SECCIÓN DE NOTICIAS									
SECCIÓN DE NOTICIAS.	12.1. Sección de Noticias.	12.1.1. Sección de noticias.	En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/sala-prensa/noticias-mindeporte
ANEXO 3.CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL									
ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB.	Anexo 3. Condiciones de seguridad digital.	a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 8 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020?	Proporcione el enlace para la Procuraduría General de la Nación el enlace o URL correspondiente a la carpeta (repositorio virtual tipo drive) donde se encuentre alojada la política de seguridad digital y de seguridad de la información de su entidad. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020-, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 Artículos 2.1.1.1.2 y 2.1.1.3.1.1	X				https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/gestion/gestion-las-tecnologias-informacion-comunicacion/agi/politica-general-seguridad-informacion
		b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPi), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?	Proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la implementación del MSPi. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020.	X				https://www.mindeporte.gov.co/planeacion-gestion-control/modelo-integrado-planeacion-gestion/gestion/gestion-las-tecnologias-informacion-comunicacion/agi/politica-general-seguridad-informacion
		c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año ¿esta ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy graves al Grupo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRT)?* [En caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción "no aplica"]	En caso de haber sufrido un incidente de seguridad de la información, proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la comunicación correspondiente. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020-, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015.				X	